

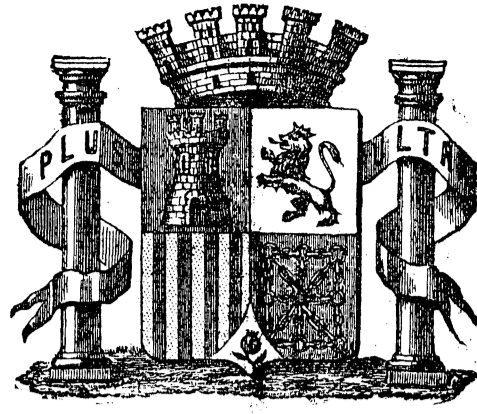
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55.—E. Demme Schmitz, 2, rue Favart, 2.
Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once a una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location (Madrid, Provincias incluidas, Ultramar, Extranjero), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año), and Price in Escudos and Mils.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitiran con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por real decreto de 14 de Enero de 1868 se declaró vigente el de 24 de Junio de 1853, relativo á los derechos de España en los establecimientos religiosos de Palestina sostenidos por la Obra pia de Jerusalem, el cual, por circunstancias cuya enumeracion no es del caso, nunca habia llegado á tener debido cumplimiento.

En virtud de tal medida se nombró una comision encargada de dar dictámen acerca del Patronato de España en los Santos Lugares, y fruto de sus tareas ha sido la presentacion de una Memoria sobre el particular.

Expuesto ya en ella el parecer de la comision con respecto al punto para cuyo esclarecimiento fué creada, parece inútil prolongar por más tiempo sus trabajos, tanto más, cuanto que para informar sobre todos los asuntos referentes á la Obra pia de Jerusalem debe ser suficiente la Comisaría general de los Santos Lugares; y para adoptar las resoluciones conducentes á la mejora de nuestros intereses en Palestina basta el Ministerio de Estado, bajo cuya direccion se halla hoy aquel instituto piadoso.

Fundado en tales razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la superior aprobacion de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Diciembre de 1869.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se da por terminado el encargo de la comision que en virtud del real decreto de 14 de Enero de 1868 fué instituida para informar acerca de las cuestiones relativas al Patronato de España en los Santos Lugares.

Art. 2.º Quedan vigentes en todo lo demás los reales decretos de 24 de Junio de 1853 y 14 de Enero de 1868.

Dado en Madrid á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

DECRETOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Francisco de Acuña y Navarro cese en el destino de Oficial tercero del Ministerio de Estado por haber sido nombrado primer Secretario de la Legacion de España en Londres; quedando satisfecho de su celo é inteligencia.

Dado en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

Para la plaza de Oficial tercero del Ministerio de Estado, Jefe de Administracion de cuarta clase, con la categoría diplomática de Secretario de Legacion de primera, que se halla vacante por salida á otro destino de Don Francisco de Acuña y Navarro que la desempeñaba,

Vengo en nombrar, como Regente del Reino, á D. Rafael García y Santisteban, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Ministerio.

Dado en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

Como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial cuarto del Ministerio de Estado, Jefe de Negociado de primera clase, á D. Francisco María Rivero y Godoy, segundo Secretario de la Legacion de España en Londres, con la categoría diplomática de Secretario de Legacion de primera clase.

Dado en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

Habiéndose suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el próximo ejercicio la Legacion de España en Caracas, como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Llorente y Vazquez, Encargado de Negocios y Cónsul general de España en dicha capital; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado los citados cargos.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

Habiéndose suprimido en el presupuesto presentado á las Cortes Constituyentes para el próximo ejercicio las plazas de Auditores del Tribunal de la Sagrada Rota romana; como Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Marcial de Avila, Auditor por la Corona de Aragón; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en Madrid á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á Don Evaristo Perez de Castro, Encargado de Negocios, Presidente de la Comision de límites con Portugal; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho destino, y proponiéndome utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

Dado en Madrid á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Manuel Pereira, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Encargado de Negocios, Presidente de la Comision de límites con Portugal.

Dado en Madrid á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Estado, CRISTINO MARTOS.

ORDEN.

Excmo. Sr.: Suprimida por decreto de esta fecha la comision que bajo la presidencia de V. E. tuvo el encargo de dar dictámen acerca del Patronato de España en los Santos Lugares de Palestina, S. A. el Regente se ha servido mandar que en su nombre se den gracias á los dignos individuos que la componian por el celo con que han desempeñado su cometido.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1869.

MARTOS.

Sr. D. Antonio Benavides.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Eugenio Aláiz, Gobernador de la provincia de Sevilla; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Mariano del Castillo, Gobernador de la provincia de la Corona; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Pedro María Angulo, Gobernador de la provincia de Valencia; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Serafin Larrainzar, Gobernador de la provincia de Navarra; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Tomás de Arderius, Gobernador de la provincia de Almería; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Carlos Massa y Sanguineti, Gobernador de la provincia de Santander; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Manuel Gonzalez Llana; Gobernador de la provincia de Alicante; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Julian Zugasti, Gobernador de la provincia de Toledo; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Francisco de los Rios y Portilla, Gobernador de la provincia de Castellon; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Joaquin de Ibarrola, Gobernador de la provincia de Ciudad-Real; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Antonio Félix Muñoz y García, Alcalde de Pozo Blanco; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Deseando recompensar los eminentes y extraordinarios servicios prestados por D. Fermín Muñoz; como Regente del Reino,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administracion civil.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe de Administracion civil de segunda clase del Ministerio de la Gobernacion á D. Hermenegildo Estévez, Secretario del Gobierno de la provincia de Burgos.

Madrid á primero de Enero de mil ochocientos sesenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

De conformidad con el propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar que D. Jerónimo San Juan de Santa Cruz forme parte de la comision consultiva de las reformas que deban introducirse en el régimen administrativo y económico de las Islas Filipinas, creada por decreto de 4 del corriente.

Dado en Madrid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar, MANUEL BECERRA.

Por conducto del Cónsul de España, en Marsella participa á este Ministerio el Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas con fecha 24 de Noviembre de 1869 que no ocurría novedad en aquel territorio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: Consecuente á la ley de 18 de Diciembre último, el Regente del Reino se ha servido disponer que por las Autoridades militares competentes pueda recibirse el juramento á la Constitucion, hasta el 19 del corriente, en la forma prevenida en las órdenes expedidas por este Ministerio en 9 y 21 de Junio del año próximo pasado, á todas las clases militares que todavia no lo hubieren verificado: asimismo ha resuelto S. A. que los Capitanes generales expidan certificado de haber jurado la Constitucion á todos los individuos del ejército y retirados que soliciten dicho documento, á cuyo efecto los funcionarios ante quienes se haya verificado el acto de la jura pasarán copias autorizadas á los Capitanes generales de los distritos respectivos. Los Cónsules ó Representantes en el extranjero podrán facilitar igual certificado á los militares ó retirados que hubieren jurado ante ellos en cumplimiento de las referidas disposiciones.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1870.

PRIM.

Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una consulta de la Contaduría de Hacienda pública de Huesca acerca de si las cantidades procedentes de aquellos comisos cuya distribucion no puede justificarse entre los legítimos participes, bien por fallecimiento, desercion ó sentencia judicial ó gubernativa, deben reintegrarse al Tesoro ó ingresar en el fondo de entretenimiento de la Comandancia de Carabineros para darles la aplicacion que estime más conveniente:

Considerando que nunca pueden alegarse causas lastantemente fundadas para despojar á los participes en las aprehensiones del derecho que les corresponde y les ha sido reconocido y liquidado, pues de otro modo resultaría que se atacaba directamente al derecho de propiedad, lo cual no puede consentirse ni autorizarlo la ley, cualquiera que sea el pretexto que se invoque:

Y considerando que tan sólo dos casos pueden presentarse respecto del asunto de que se trata, cuales son el de fallecimiento de algunos de los participes ó su desercion del cuerpo de que forman parte; siendo evidente que en el primero transmiten el derecho á sus legítimos herederos, y en el segundo no pierden el que tenían adquirido, como no pueden tampoco perderlo aunque hayan cometido algun delito y se encuentren redimiéndolo en los establecimientos penales, ó prófugos eludiendo la accion de la ley;

S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Contabilidad, ha tenido á bien mandar que las cantidades que no puedan distribuirse por los habilitados en el término que les está prelijado ingresen en la Caja de Depósitos en concepto de necesarios, con la precisa condicion de que en los resguardos que libren las oficinas de Hacienda habrá de expresarse que despues de trascurridos cinco años sin que los reclamantes sus legítimos acreedores ó causa-habientes quedaran prescritos con arreglo al art. 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1869.

FIGUEROA.

Sr. Director general de Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Bartolomé Tortes de 50 ejemplares de cada una de las obras Elementos de Aritmética y Elementos de Gramática castellana, de que es autor; y D. S. de Bustamante de 47 ejemplares del Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Rentas.

Circulares.

Con esta fecha dice esta Direccion general al Administrador de la Aduana de Bilbao lo que sigue: «Visto el expediente gubernativo instruido en esa Administracion con el núm. 103 de este año por no conformarse D. J. Daponsa con el aforo por la partida 76 del Arancel vigente de 289 kilogramos de verde metis y verde fijo, que presentó al despacho con declaracion número 3.830 de este año.

Vistas las partidas 74 y 76 del Arancel, la primera de las cuales comprende los colores en polvo ó terron, y la segunda los derivados de la lulla y los demás artificiales:

Considerando que deben adecuarse por la partida 74 los compuestos de base metálica que se emplean para pintar mezclados con aceite ó aguarrás, que son generalmente insolubles en el agua, alcohol é éter; raras veces cristalizados, y casi siempre en polvo ó terron por haberse obtenido por precipitacion:

Considerando que corresponden á la partida 76 los colores ó materias colorantes desmenuados en estos últimos años y llamados generalmente artificiales, que son productos orgánicos en los cuales raras veces entran sustancias minerales, cuerpos generalmente cristalizados solubles en el agua, alcohol é éter, y empleados, más bien que en la pintura, en la tintoreria ó estampacion, con ó sin mordiente; esta Direccion general ha resuelto que el aforo de los verdes presentados al despacho por D. J. Daponsa se rectifique por la partida 74; que se aforen por esta partida los colores cuyos tipos son el albayalde, el amarillo de cromo, el bermellon, el azul de Prusia y el Thénard; y el verde inglés y papayayo, despachándose por la 76 las materias colorantes análogas al ácido pierquin, al verde de aldehida, á los violetas de Inglaterra y á la rosanilina y sus sales.

Lo que traslado á V. I. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Noviembre último la orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta elevada por V. I. á este Ministerio con motivo de la autorizacion concedida por reales órdenes de 3 de Setiembre y 3 de Diciembre de 1866 á la empresa del ferrocarril de Tudela á Dilbaco para enajenar varios coches y locomotoras sobrantes del servicio de la expresada línea; exponiendo en su consecuencia la necesidad de señalar un plazo fijo á las Compañías de aquella clase comprendidas en la ley de 3 de Junio de 1855 para exportar al extranjero los efectos del material que declaran inútiles para el servicio los Ingenieros del Gobierno, así como para satisfacer los derechos por los que solicitan enajenar las empresas, ó destinarlos á usos particulares y á industrias distintas del único objeto para que se importaron y pueden importarse con franquicia:

Visto el art. 12 del real decreto de 23 de Setiembre de 1853, el cual determina que los efectos desechados de los reconocimientos que practiquen los Ingenieros quedan sujetos al pago de los derechos de Aduanas si las empresas no los reexportan en el preciso término de tres meses:

Vista la real orden de 27 de Setiembre de 1863, que prescribe las formalidades que han de observar las empresas de ferrocarriles para que pueda permitírseles la reexportacion de los efectos del material que se declaran inútiles para el servicio de las líneas:

Vista la circular de 31 de Diciembre del propio año, en la cual se dictan las reglas oportunas á los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferrocarriles para que remitan periódicamente á la Direccion general de Obras públicas las relaciones de los efectos ó materiales desechados por el uso ó por no tener aplicacion á las vías férreas, así como por destinados á las empresas á otros objetos á que no alcanza la franquicia:

Considerando que los materiales de que se trata se hallan en idéntico caso que los que comprende el artículo 12 del citado decreto de 23 de Setiembre de 1853, cuyo objeto es evitar que se destinen á industrias ó usos diferentes de aquél para que se importaron con franquicia:

Y considerando que ese centro directivo tiene el deber de practicar la liquidacion general de todos los materiales importados por cada empresa, así como la de los que hayan exportado ó enajenado, previo el pago de los derechos en este último caso, y la de los que reexporten en el sucesivo, enajenar ó destinar á otros objetos; y que para llevar á cabo dicha liquidacion es indispensable señalar á las empresas un plazo fatal dentro del cual realicen una ú otra de aquellas operaciones, porque de lo contrario jamás se saldarían estas cuentas, ó por lo ménos se alargarían indefinidamente, haciendo de todo punto imposible llevarlas con el orden y exactitud que exige el buen servicio:

S. A. el Regente, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido mandar:

1.º Que las empresas de ferrocarriles que gozan de la franquicia de Aduanas, con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, están obligadas á reexportar al extranjero los materiales introducidos con aquella facultad para la construccion ó para la explotacion de las líneas de que son concesionarias dentro del plazo de tres meses, contados desde el dia en que por las Aduanas respectivas se les comunicen las certificaciones de los Ingenieros del Gobierno en que se declare la inutilidad de los efectos para el servicio de la línea á que correspondan y las órdenes autorizando la exportacion de los mismos, y que las empresas que no reexporten en el preciso término de dicho plazo, les exigirán inmediatamente las Aduanas los derechos de Arancel.

2.º Que siempre que las referidas empresas soliciten autorizacion para enajenar algunos de los efectos de que se trata, ó para destinarlos á cualquiera otro objeto, uso ó industria diferentes de aquél para que se importaron, quedan tambien obligadas á verificar el pago de los derechos de Aduanas dentro del mismo plazo de tres meses, contados desde el dia en que se les comuniquen por aquellas oficinas la correspondiente autorizacion.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su cumplimiento y demás efectos oportunos.

Y la propia Direccion lo traslada á V. I. para su inteligencia y puntual observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 21 de Diciembre de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de Hacienda de Bilbao, y en la Sala tercera de la Audiencia de la misma ciudad por la comunidad de religiosas carmelitas descalzas del convento de Corpus Christi con la razon social Hijos de Reig y compañía y el Ministerio fiscal, en representacion del Estado, sobre pago de pensiones de un censo; pleito interpuesto por la comunidad demandante y contra la sentencia que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la referida Sala:

Resultando que el Presbítero D. José Fox, por escritura de 30 de Marzo de 1738, usando del derecho que le tenia de elegir y nombrar sucesor á los bienes que el Presbítero D. Juan Bautista Fox habia legado á su sobrino, formando un vínculo perpetuo, electivo, sucesivo, consistente en una casa, una alquería y 42 cahizares de tierra en el lugar de Ruzafa, nombrada vulgarmente la heredad de la Aboleuda, con la obligacion de dar todos los años al convento de religiosas carmelitas de Corpus Christi 100 libras para la celebracion de la misa cotidiana, eligió al Dr. Juan Bautista Quiles con la mencionada carga:

Resultando que por escritura de 9 de Enero de 1766, que aprobó V. M. de 1738, usando del derecho que le tenia de elegir y nombrar sucesor á los bienes que el Presbítero D. Juan Bautista Fox habia legado á su sobrino, formando un vínculo perpetuo, electivo, sucesivo, consistente en una casa, una alquería y 42 cahizares de tierra en el lugar de Ruzafa, nombrada vulgarmente la heredad de la Aboleuda, con la obligacion de dar todos los años al convento de religiosas carmelitas de Corpus Christi 100 libras para la celebracion de la misa cotidiana, eligió al Dr. Juan Bautista Quiles con la mencionada carga:

Resultando que por escritura de 9 de Enero de 1766, que aprobó V. M. de 1738



GACETA DE MADRID.

corrientes y conocidas, pues las que fuesen á favor de las corporaciones...

Resultando que en 23 de Junio de 1863 extendió demanda la citada comunidad para que se condenase á la razón social Hijos Reig y compañía...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección Legislativa...

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Jaumar, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia...

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1869, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño...

Resultando que por escritura de 19 de Septiembre de 1866 D. Juan de Videa y Garay y D. Simon de Unzuaga...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que el Juez de Hacienda pública de la misma ciudad de 30 de Abril anterior, pero revocada el respecto de la condenación de costas...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 23 de Junio de 1863 extendió demanda la citada comunidad para que se condenase á la razón social Hijos Reig y compañía...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección Legislativa...

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Jaumar, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia...

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1869, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño...

Resultando que por escritura de 19 de Septiembre de 1866 D. Juan de Videa y Garay y D. Simon de Unzuaga...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que el Juez de Hacienda pública de la misma ciudad de 30 de Abril anterior, pero revocada el respecto de la condenación de costas...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 23 de Junio de 1863 extendió demanda la citada comunidad para que se condenase á la razón social Hijos Reig y compañía...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección Legislativa...

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Jaumar, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia...

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1869, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño...

Resultando que por escritura de 19 de Septiembre de 1866 D. Juan de Videa y Garay y D. Simon de Unzuaga...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que el Juez de Hacienda pública de la misma ciudad de 30 de Abril anterior, pero revocada el respecto de la condenación de costas...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 23 de Junio de 1863 extendió demanda la citada comunidad para que se condenase á la razón social Hijos Reig y compañía...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección Legislativa...

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Jaumar, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia...

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1869, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño...

Resultando que por escritura de 19 de Septiembre de 1866 D. Juan de Videa y Garay y D. Simon de Unzuaga...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que el Juez de Hacienda pública de la misma ciudad de 30 de Abril anterior, pero revocada el respecto de la condenación de costas...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 23 de Junio de 1863 extendió demanda la citada comunidad para que se condenase á la razón social Hijos Reig y compañía...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Colección Legislativa...

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Jaumar, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia...

En la villa de Madrid, á 24 de Diciembre de 1869, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Logroño...

Resultando que por escritura de 19 de Septiembre de 1866 D. Juan de Videa y Garay y D. Simon de Unzuaga...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que el Juez de Hacienda pública de la misma ciudad de 30 de Abril anterior, pero revocada el respecto de la condenación de costas...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

Resultando que en 2 de Diciembre de 1868 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Valencia confirmando en esta particular la del Juez de Hacienda pública...

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros num. 49 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Colmenar de Oreja (Madrid) D. Carlos Pulido y Casero...

Método intuitivo racional de lectura, por D. S. L. Cabido. Una hoja. Madrid, 1864.

Colectación de cartelas de lectura. Tres hojas. Madrid, 1863.

Método de lectura, por D. Regino C. Comendador. Diez y ocho hojas. Toledo, 1863.

Siabario, por D. Tiburcio Martínez Alonso. Dos cuadernos en 8.º Logroño, 1867-68.

Siabario, por J. M. Gaviria. Un cuaderno en 8.º Bilbao, 1863.

Siabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Método de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º cartón. Madrid, 1865.

Método racional de lectura, por D. Felipe S. Morenilla. Segundo edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

Método fácil y breve para enseñar á leer, por Don Manuel Meseguer. Un cuaderno en 8.º Castellón, 1869.

Ejercicios de lectura, por D. Juan de la P. Canseco. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1863.

Metodo nuevo para aprender á leer, por Besson. Un cuaderno en 8.º Burgos, 1868.

El primer libro de la Escuela, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Burgos, 1868.

Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Guía de la mujer, por D. Alejandro Esteller. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

El Maestro de los niños, por D. Antonio Alvará Delgado. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Manual de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 16.º cartón. Madrid, 1863.

Compendio de Historia sagrada, por D. Luis Codina. Quinta edición. Un cuaderno en 8.º Cáceres, 1868.

Lecciones de Historia sagrada, por D. Alejandro Sánchez. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Instrucción religiosa, por D. Santiago Vicente García. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Flores. Tres tomos en 8.º Madrid, 1863-67.

Doctrina de Sabalero, por D. Jerónimo Moran. Un cuaderno en 8.º Valladolid, 1840.

Las veladas de un párroco, por D. Julio Bernal. Un tomo en 4.º Zaragoza, 1867.

Sermones del P. Muñoz Capilla. Dos tomos en 4.º Madrid, 1840.

La cuestión religiosa, por D. Juan Caucio Mona. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.

La cuestión de días festivos, por D. Aniceto Terron. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Observaciones al Concordato, por id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Arreglo parroquial de la Iglesia española, por id. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Consejos á la infancia, por D. Regino C. Comendador. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1860.

Curso de educación, por D. Aniceto Aguirrezañal. Un tomo en 4.º, pasta. Madrid, 1863.

Manual de enseñanza, por D. Rafael Monroy. Un cuaderno en 4.º Castellón, 1868.

La Voz de Instrucción pública, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 8.º Soria, 1860.

Lecciones de Pedagogía, por Hueso y Sanz. Un tomo en 8.º Soria, 1866.

Nueva Escuela de Instrucción primaria, por D. Lorenzo Alamyán. Séptima edición. Un tomo en 8.º, holandés. Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º, holandés. Madrid, 1866.

Catecismo del pueblo, por D. José María Ordóñez. Un tomo en 8.º, cartón. Albacete, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1860.

Homajes populares, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º Madrid, 1867.

Vaje de Madrid á París, por el mismo. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1868.

Poesías poéticas de Campañón. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

La Familia, poesías de D. José Plácido Sansón. Segunda edición. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un tomo en 8.º Madrid, 1864.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermín Caballero. Un tomo en 4.º Madrid, 1868.

Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 8.º Madrid, 1866.

Historia del tomo en 4.º Madrid, 1869.

El Quijote para todos, un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.º Madrid, 1863.

El ajedrez, por D. Jerónimo Borno. Un tomo en 8.º Zaragoza, 1858.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Díaz Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

La Estafeta de Urganda, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Manual de Mitología, por D. Patricio de la Esquerola. Un tomo en 8.º, holandés. Madrid, 1863.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre, por D. Paz Alvarez y Gonzalez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.



La Escritura y la Imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º. Lugo, 1867.

Programa de Gramática castellana, por D. Tiburcio Martínez Alonso. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º. Logroño, 1866.

Compendio mayor de Gramática castellana, por Don Diego N. Horrauz y Quiros. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1861.

Elementos de Gramática castellana, por Illas y Figueroa. Nigüsimanovena edición. Un cuaderno en 8.º. Barcelona, 1838.

Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortes. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º. Castellón, 1867.

Compendio de la Gramática española, por D. Millan Orio. Un tomo en 8.º. Logroño, 1869.

Lecciones de Gramática y Ortografía castellana, por D. Diego Clemenzi. Un tomo en 8.º. Madrid, 1842.

Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos tomos en 8.º. Madrid, 1866.

Cuadros sinópticos de Gramática castellana, por Don Bernabé Gomez. Un tomo en 4.º. Logroño, 1866.

por D. Juan de la P. Canseco. Cuarta edición. Un cuaderno en 8.º. Santa Cruz de Tenerife, 1830.

Exposición del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero. Un cuaderno en 8.º. Sevilla, 1838.

Sistema métrico-decimal, por D. Francisco de A. Condomines. Un cuaderno en 4.º. Lérida, 1833.

Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º.

Del crédito territorial y agrícola, por D. Luis Casabona. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1868.

Diccionario bibliográfico agrario, por D. Bráulio Anton Ramirez. Un tomo en folio. Madrid, 1865.

Instrucción popular para el azufrado de las viñas, traducción por Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1862.

Estudios sobre las uvas, traducidos por el mismo. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1868.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE BENEFICENCIA E INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 138.

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados...

Table with 6 columns: NÚMERO de orden, PROVINCIAS de que proceden, CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS, RENTA líquida anual que producen los bienes, CAPITAL nominal de las inscripciones, INTERESES del semestre corriente.

Madrid 5 de Enero de 1870.—El Director general, en comision, Mariano Cancio Villamán.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 10 del corriente mes satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, los intereses del segundo semestre de 1869 por los efectos públicos...

Madrid 8 de Enero de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se sacan a la venta en pública subasta las bujías de esperanza inglesa existentes en Palacio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto...

Madrid 8 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Banco de España.

Desde el lunes 10 del actual se satisfarán por este establecimiento los intereses de las obligaciones hipotecarias del Excmo. Sr. Duque de Osuna depositadas en el mismo.

Madrid 8 de Enero de 1870.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

En el día 10 del actual, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último de los bonos del Tesoro...

Madrid 8 de Enero de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Debido tener efecto el 18 del corriente, a la una de su tarde, la subasta por puja a la llana de las obras de herrería que han de ejecutarse en el nuevo almacén para...

El arbolado público, por D. R. M. Cánovas. Un cuaderno en 8.º. Logroño, 1830.

Estudios químicos sobre Economía agrícola, por Muñoz de Luna. Un tomo en 4.º. Madrid, 1868.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1864.

Discurso sobre el fomento de la industria popular. Un tomo en 8.º, pergamino. Madrid, 1774.

Minas en España, por D. Juan Lopez Cancelada. Un tomo en 4.º, pasta. Madrid, 1831.

Lecciones de Economía política, por D. Luis María Pastor. Un tomo en 4.º. Madrid, 1808.

Filosofía del crédito, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1830.

Total: 131 obras, 173 volúmenes y 24 hojas. Madrid 8 de Enero de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia de la que obtiene, dotada con el sueldo de 600 escudos anuales, se hace público para que los que...

Sociedad española de Crédito comercial.

Estado de su situación en 31 de Diciembre de 1869.

Table with 3 columns: ACTIVO, Pasivo, SUMA TOTAL. Rows include Caja y cuenta con el Banco de España, Efectos en cartera, Fondos públicos, etc.

El Jefe de Contabilidad, A. de Lequerica.—El Subdirector, Juan de Uragon.

Sociedad de Crédito mercantil.

Estado de su situación en 31 de Diciembre de 1869.

Table with 3 columns: ACTIVO, Pasivo, SUMA TOTAL. Rows include Acciones emitidas, Caja, Efectos en cartera, Fondos públicos, etc.

Barcelona 1.º de Enero de 1870.—El Jefe de Contabilidad, Emeterio Alechó.—Por la Sociedad de Crédito mercantil, su Administrador, P. Aleu Aranzaz. X—34

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, referendada del Escribano D. Federico Camacho...

Por este segundo dictado cito, llamo y emplazo a las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes quedados por la muerte intestada de Inés Serrano...

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada del infrascripto Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgaz...

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictada ante mí en autos promovidos por parte de D. Mateo Rebollo Dominguez...

Relacion de las alhajas robadas en la platería de D. Francisco Moratilla en la tarde del día 19 de Diciembre de 1869.

- 39 Una pulsera de oro de eslabones y guarda-pelo.
40 Otra id. grabada y esmalte negro.
41 Otra id. de eslabones cuadrados.
42 Otra id. escama con guarda-pelo.
43 Un pañuelo figura una mujer.
44 Un servilitero grabado.
45 Unos broches de doble boton blancos.
46 Otros id. id. id.
47 Otros id. mate centro oscidado.
48 Un dije botita de oro.
49 Otro id. id.
50 Un afiller granate rositas de esfera.
51 Unos pendientes bola de coral.
52 Unos broches de capa de coral.
53 Una huera dorada en su estucho.
54 Una botonadura guiliosí.
55 Una boquilla para cigarrillos.
56 Una pulsera grabada y perlas en el centro.
57 Un tarjetero con esmalte.
58 Unos broches para capa.
59 Otros id. id. id.
60 Unos broches en blanco.
61 Otros id. id. id.
62 Una pulsera rubies y diamantes.
63 Una medalla del Tribunal de Comercio.
64 Otra id. de Juez, dorada.
65 Una llave dorada de Gentil-Hombre.
66 Otra id. id. id.
67 Otra id. id. id.
68 Un par de broches para capa.
69 Un collar de coral cuentas gordas.
70 Otro id. id. más pequeño.
71 Un escudo de oro para habito del Cármen.
72 Un guarda-pelo con turquesas y perlas.
73 Una bandaja con asas fondo grabado.
74 Un par pendientes mate con perlas.
75 Unos pendientes con turquesas y cadénitas.
76 Otros id. mate y lustre.
77 Un guarda-pelo redondo y grabado.
78 Unos broches para capa figura estrella.
79 Otros id. id. id.
80 Un par pendientes largos mate con borlas.
81 Una llave dorada para Gentil-Hombre.
82 Una tenacilla para azucar.
83 Un dije anteojo con fotografía.
84 Unos pendientes de coral con diamantes.
85 Un medio aderezo montado en plata con diamantes.
86 Un medio aderezo oro mate y esmalte.
87 Una petaca pequeña para tabaco picado.
88 Unos pendientes de coral pequeños.
89 Unos pendientes de oro y piedra ágata.
90 Unos pendientes de oro para niña y bolitas de coral en el centro.
91 Un medio aderezo de oro con una perla.
92 Una botonadura esmalte y un brillante en cada boton.
93 Un afiller imperdible de señora.
94 Un medio aderezo de esmalte rubies y perlas.
95 Un medio aderezo con corales y caídas lisas.
96 Un afiller de señora esmalte para retrato.
97 Una cadena corta de eslabones con oro verde.
98 Un dedal de oro.
99 Un tarjetero grabado a guiliosí.
100 Unos gemelos de oro con ámbar.
101 Otros id. id. id.
102 Un rosario de nácar en plata.
103 Otro id. id. id.
104 Un aderezo esmalte azul y negro con brillantes.
105 Una petaca de esmalte azul y guiliosí para puros.
106 Otra id. más pequeña para cigarrillos.
107 Un collar para señora, de coral y caídas de oro.
108 Una botonadura amatista y perla.
109 Un pectoral de Obispo, cincelado y grabado.
110 Unos pendientes de coral.
111 Una pulsera de oro lisa fuerte.
112 Otra id. id. id.
113 Una cruz entrelazada y cuentas de coral.
114 Un afiller corbata cuenta de malaquita.
115 Una pulsera cinta ancha cincelada.
116 Una cruz de Isabel la Católica.
117 Un dije de plata figura un mono.
118 Una bandaja grande con dos asas.
119 Un medio aderezo esmalte de colores.
120 Un afiller mate bola con cuatro granates.
121 Otro id. con turquesas y rubies.
122 Otro id. con rubies y rositas.
123 Otro id. con fajas y grabados sin piedras.
124 Un afiller para corbata mate fajas sin piedras.
125 Un medio aderezo esmalte negro y brillantes.
126 Una pulsera de oro esmalte y ramo de brillantes.
127 Unas agujas filigrana oro y perlas.
128 Otras id. id. id. iguales.
129 Una botonadura oro piedra diáspero y fajas de perlas.
130 Una cadénita pequeña para afiller.
131 Un Crucifijo de plata y cruz de madera.
132 Un par de agujas doradas de ámbar.
133 Un par de broches para capa.
134 Una botonadura mate florecitas y esmalte negro.
135 Otra id. oro planos redondos y filetes negros.
136 Otra id. oro y ovalados.
137 Otra id. oro filetes negros.
138 Otra id. oro esmalte azul.
139 Un dije de oro para cadena danzante.
140 Unos pendientes de coral sin taladrar.
141 Una botonadura de oro coral con rosita en el centro.
142 Una crucecita oro esmalte y turquesa.
143 Una guarda-pelo diáspero perlas y rubí.
144 Una fosforera dorada.
145 Un medio aderezo oro mate y lustre con caídas.
146 Otro id. con granates y perlas.
147 Unos pendientes oro mate y caída de cadénita.
148 Un medio aderezo oro esmalte, escocés.
149 Otro id. id. id. id.
150 Una pulsera de plata dorada eulbera de coral.
151 Otra id. id. id. id.
152 Otra id. id. id. id.
153 Un medio aderezo esmalte y diamantes rosas.
154 Un medio id. figura arlequin con rubies.
155 Una pulsera figura con puño caídas de bolas.
156 Un afiller oro para corbata mate y filigrana.
157 Otro id. id. atributos de caza, cabeza de coral.
158 Otro id. id. gorriña piedra diáspero.
159 Una cadena oro larga pasadores con granates.
160 Unos broches plata cortados a lustre.
161 Un dije oro, figura una cesta.
162 Unos botones oro grabados para cuello.
163 Un lapicero de plata.
164 Un dije oro con fleuc.
165 Una botonadura oro esmalte azul claro.
166 Unos pendientes para luto bañados de oro.
167 Unos botones oro para cuello lisos.
168 Un rosario filigrana de plata.
169 Un pañuelo plata, figura un bailarín.
170 Unos gemelos piedra negra.
171 Una fosforera dorada y grabada.
172 Una piñilla de plata.
173 Una medalla plata para rosario.
174 Un vaso de plata para colegio.
175 Otro id. id. id. id.
176 Unas hebillas plata para zapato.
177 Otras id. id. id. id.
178 Otra id. id. id. id.
179 Un sonajero de plata pequeño.
180 Otro id. id. de bola grabada.
181 Un medio aderezo oro y camafos blancos.
182 Una reasa de oro.
183 Unos pendientes para niña, con esmalte y grabados.
184 Una medalla dorada para Juez, con cordón y esmalte.
185 Una cadena plata dorada.
186 Otra id. id. más delgada.



756 Una cadena plata dorada.  
757 Otra id. id. delgada.  
761 Una medalla de plata para Juez.  
762 Otra id. id. id.  
763 Otra id. id. id.  
779 Una pulsera oro brazo grabado y perlas.  
782 Un par hebillas plata para zapato.  
783 Otra id. id. id.  
793 Una cadena corta de eslabones toda mate y sello.  
802 Un rosario plata dorada.  
805 Unos pendientes oro mate con rubies y perlas.  
812 Una botonadura oro brillantes y rositas en el centro.  
813 Otra id. id. id. mate.  
814 Una cruz de plata para rosario.  
815 Otra id. id. más pequeña.  
816 Un saetero y palillero de plata con rueda.  
831 Una petaca plata para puros.  
836 Un plato redondo moldura torneada.  
837 Unos gemelos oro grabados.  
839 Unos gemelos oro esmalte negro.  
846 Una bandeja plata lisa.  
848 Unas hebillas plata grandes para zapato.  
849 Otra id. id. id.  
850 Otra id. id. id.  
856 Un porta-monedas y tarjetero plata.  
860 Un aderezo oro esmalte brillantes y caídas.  
876 Un plato redondo plata moldura torneada.  
877 Una medalla plata para instrucción primaria.  
879 Un vaso de duro mejicano.  
880 Otro id. id.  
917 Un tarjetero plata dorado.  
973 Un afilador oro para corbata, un casco con su cubierta y diamantes.  
974 Otro id. id. hebillas de rubies y perlas.  
975 Otro id. id. rosas de Holanda.  
976 Un medio aderezo esmalte y diamantes.  
987 Un aderezo de lazos con diamantes rosas.  
1.024 Pendientes de coral.  
1.036 Una fosforera con esmalte en plata.  
1.032 Un par de gemelos de oro todo grabado.  
1.033 Una botonadura oro granates y perlas.  
1.034 Una id. con turquesas.  
1.036 Un sonajero de plata dorada.  
1.039 Otro id. id.  
1.061 Otro id. más pequeño.  
1.065 Una petaca plata grabada.  
1.066 Un medio aderezo oro esmalte y diamantes.  
1.061 Una botonadura oro esmalte y diamantes.  
1.103 Un afilador oro para corbata, bola mate y rubies.  
1.107 Unas hebillas doradas para zapato.  
1.408 Otra id. id. id.  
1.424 Una lente de oro esmalte azul.  
1.427 Un afilador para corbata diamantes dos perlas.  
1.429 Una custodia plata en blanco.  
1.432 Unos pendientes oro grabados y cuentas de coral.  
1.433 Otros id. de vorurina.  
1.437 Un vaso de duro.  
1.439 Una reasa oro, grande.  
1.440 Otra id. id. más pequeña.  
1.492 Unos aretes oro mate y esmalte negro.  
1.494 Una llave dorada para Gentil-Hombre.  
1.495 Otra id. id. id.  
1.496 Otra id. id. id.  
1.801 Unos pendientes oro mate.  
1.805 Otra id. id. id.  
1.825 Un guarda-pelo oro esmalte cruz de perlas.  
1.847 Un guarda-pelo oro con flores y esmalte.  
1.829 Una pulsera oro lisa.  
1.830 Un aderezo oro esmalte y diamantes.  
1.837 Una cadena plata dorada.  
1.842 Unos pendientes de coral.  
1.834 Un vaso plata para colegio.  
1.837 Un bolsillo plata de filigrana.  
1.888 Una cadena oro de eslabones y sello con piedra blanca.  
1.893 Una botonadura de oro con rubies y perlas.  
1.895 Un rosario plata dorado y filigrana.  
1.896 Otro id. id. id.  
1.898 Un sello cubren de lobo de oro.  
1.438 Un afilador oro piedra onis con diamantes y perlas.  
1.443 Una cadena corta oro con sello y topacio.  
1.448 Una botonadura oro esmalte y diamantes rosas.  
1.457 Un tarjetero plata dorada.  
1.470 Unos pendientes oro amatistas y perlas.  
1.475 Unos gemelos oro esmalte y grabados.  
1.493 Un guarda-pelo oro esmalte negro y estuche.  
1.499 Un par pendientes oro esmalte y caídas.  
1.514 Unas hebillas plata para zapato.  
1.515 Otras id. id. de raspitas.  
1.829 Un guarda-pelo oro esmalte negro y perlas.  
1.539 Unos pendientes oro para niña, mariposa y perla.  
1.540 Otros id. id. un pajarito y bolita de coral.  
1.843 Un juego botones oro con corona de Marqués.  
1.862 Una pulsera oro hechura cadena y guarda-pelo.  
1.864 Un rosario oro filigrana y coral.  
1.865 Otro id. id. cuentas encañadas en plata.  
1.866 Unas tenacillas plata para azúcar.  
1.868 Otras más sencillas id. id.  
1.869 Una fosforera plata para cigarrillos.  
1.873 Una petaca plata para puros.  
1.880 Unos pendientes esmalte negro y caídas con perlas.  
1.890 Una botonadura oro con flores esmalte.  
1.892 Unos botones gemelos oro esmalte negro y grabado.  
1.895 Un afilador oro de señora para retrato flores mate.  
1.896 Otro id. id. id.  
1.620 Un rosario plata dorada cuentas azules.  
1.021 Otro id. id. cuentas imitando nácar.  
1.428 Unos pendientes de coral.  
1.630 Otro id. id. id.  
1.631 Otros id. id. id.  
1.632 Una cadena plata dorada figura enfebra.  
1.645 Unas tenacillas plata para cigarrillos.  
1.646 Otras id. id. id.  
1.647 Otras id. id. id.  
1.648 Otras id. id. id.  
1.630 Otros id. id. id.  
1.651 Otras id. id. id.  
1.652 Otras id. id. id.

1.633 Unas tenacillas plata para cigarrillos.  
1.635 Otras id. id. id.  
1.636 Otras id. id. id.  
1.637 Un vaso plata para colegio.  
1.638 Otro id. id. id.  
1.634 Seis pares pendientes oro abrir orejas.  
1.635 Otro par chorros de aljófar y aretes oro.  
1.636 Un vaso plata para colegio.  
1.637 Un medio aderezo oro pajaros y diamantes.  
1.680 Una botonadura oro esmalte y diamantes.  
1.697 Unos pendientes oro perlas y cadenas.  
1.716 Un guarda-pelo oro esmalte y una perla en el centro.  
1.718 Otro id. id. id.  
1.734 Un collar oro mate que hace á pulsera.  
1.733 Unas tenacillas plata para azúcar.  
1.734 Una botonadura oro esmalte y miniatura.  
1.735 Una cadena oro con pasador y esmalte.  
1.736 Una cadena oro corta de eslabones redondos y guarda-pelo.  
1.738 Unos pendientes oro granate y perlas.  
1.740 Otros id. id. lisos y granate.  
1.742 Otros id. id. esmalte azul para niña.  
1.743 Otros id. id. de coral y una perla.  
1.744 Un guarda-pelo oro esmalte negro y estrellitas.  
1.764 Un porta-monedas plata figura de concha.  
1.765 Otro id. id. más pequeño.  
1.795 Unas tenacillas plata para azúcar.  
1.797 Otros id. id. id.  
1.739 Un tarjetero plata dorada y flores.  
1.770 Otro id. id. que dice *Recuerdo*.  
1.778 Una macerina de plata.  
1.780 Un vaso de duro mejicano.  
1.783 Unos pendientes de coral.  
1.787 Otros id. id. id.  
1.789 Un mondadientes plata.  
1.790 Otro id. id. id.  
1.792 Otro id. id. id.  
1.738 Otro id. id. más delgadito.  
1.800 Otro id. id. id.  
1.801 Otro id. id. id.  
1.804 Otro id. id. id.  
1.805 Un estuche con cubierto y cuchillo de plata.  
1.817 Una botonadura oro rubies y perlas.  
1.818 Una cadena oro de eslabones redondos y sello.  
1.821 Una cadena oro de eslabones mate y lustre.  
1.822 Otra id. id. de eslabones redondos lustre.  
1.823 Otra id. id. de plata de eslabones cincelados.  
1.829 Otra id. id. más sencillas.  
1.832 Un medio aderezo oro con piedra onis y perla.  
1.833 Unos pendientes de coral.  
1.835 Otros id. id. id.  
1.844 Unas tenacillas plata para azúcar.  
1.845 Un sonajero de plata con campanilla.  
1.846 Otro id. id. id.  
1.848 Otro id. id. más fuerte.  
1.849 Otro id. dorado.  
1.850 Otro id. id. id.  
1.852 Una cadenita oro mate con pasador.  
1.854 Otra corta oro de eslabones y sello.  
1.855 Otra id. id. más fuerte.  
1.858 Una botonadura oro y nácar para camisa.  
1.859 Unos botones gemelos grabados á guisillos.  
1.860 Unos pendientes de coral.  
1.861 Otros id. id. más grandes.  
1.862 Unos pendientes oro redondos lisos.  
1.865 Otros id. id. con rubies y perlas.  
1.867 Otros id. id. con calados y caídas lisas y perlas.  
1.872 Otros id. para niña, hojas mate y perlas.  
1.873 Un collar y pulsera mate oro.  
1.880 Otros id. id. con rubies esmalte y perlas.  
1.881 Una petaca dorada y esmalte mate.  
1.882 Otra id. id. blanca para cigarrillos.  
1.883 Otra id. id. id.  
1.886 Otra id. id. con relieve para puros.  
1.888 Un juego de trinchar y pala de pescado.  
1.909 Un tarjetero plata dorada.  
1.912 Un rosario de bolas doradas y filigrana.  
1.913 Otro id. dorado y filigrana.  
1.914 Otro id. en blanco.  
1.915 Unos pendientes de coral.  
1.918 Otros id. id. id.  
1.919 Otros id. id. id.  
1.923 Otros id. id. id.  
1.925 Otros id. id. id.  
1.934 Otros id. id. id.  
1.935 Otros id. id. id.  
1.936 Otros id. id. id.  
1.938 Otros id. id. id.  
1.939 Otros id. id. id.  
1.940 Otros id. id. id.  
1.944 Otros id. id. id.  
1.942 Otros id. id. id.  
1.943 Otros id. id. id.  
1.944 Otros id. id. id.  
1.931 Otros id. id. id.  
1.934 Otros id. id. id.  
1.968 Un vaso de plata, dorado por dentro.  
1.969 Otro id. id. id.  
1.970 Otro id. más pequeño.  
1.980 Unos pendientes de coral grandes y camaleos grandes.  
1.982 Otros id. más pequeños.  
1.984 Otros id. más pequeños.  
1.992 Un medio aderezo esmalte y diamantes.  
1.995 Otro id. id. figura un lazo.  
1.996 Otro id. más sencillo.  
1.996 Una botonadura esmalte y diamantes.  
2.000 Un guarda-pelo oro filigrana alemán.  
2.008 Un medio aderezo oro esmalte y perla en el centro.  
2.012 Unos botones gemelos calados y perla en el centro.  
2.013 Otros id. id. con rubí en el centro.  
2.014 Otros id. id. grabados y esmalte.  
2.020 Unos pendientes de coral.  
2.021 Otros id. id. id.  
2.022 Otros id. id. id.  
2.023 Otros id. id. id.  
2.024 Otros id. id. id.  
2.024 Otros id. id. id.  
2.025 Otros id. id. id.  
2.026 Otros id. id. id.

2.027 Unos pendientes de coral.  
2.028 Otros id. id. id.  
2.030 Otros id. id. id.  
2.031 Otros id. id. id.  
2.032 Otros id. id. id.  
2.033 Otros id. id. id.  
2.034 Otros id. id. id.  
2.035 Otros id. id. id.  
2.036 Otros id. id. id.  
2.037 Otros id. id. id.  
2.039 Otros id. id. id.  
2.039 Otros id. id. id.  
2.040 Una cadena corta oro y guarda-pelo.  
2.041 Una paleta para pescado, plata y grabada.  
2.042 Otra id. id. id.  
2.043 Otra id. id. id.  
2.054 Una cadena plata en blanco con sello.  
2.055 Otra id. id. id.  
2.059 Un porta-monedas dorado y grabado y estuche.  
2.061 Una petaca dorada con relieve.  
2.062 Un libro de devocionario plata dorada.  
2.063 Unos pendientes oro perlas, amatistas casquillos y esmalte.  
2.066 Otros id. id. id. más pequeños.  
2.067 Un llave de reloj oro de muletilla.  
2.068 Un mosqueton de oro.  
2.069 Otro id. id. id.  
2.070 Otro id. id. id.  
2.072 Otro id. id. id.  
2.073 Otro id. id. id.  
2.078 Una cadenita oro mate para cruz.  
2.079 Otra id. id. id.  
2.081 Otra id. id. más delgada.  
2.082 Otra id. id. más delgada.  
2.083 Otra id. id. id.  
2.084 Un guarda-pelo oro esmalte y concepcion.  
2.085 Otro id. id. id. id.  
2.086 Otra id. una mariposa esmaltada.  
2.087 Otro id. con guirnalda de flores y esmalte.  
2.088 Otro id. id. id.  
2.089 Otro id. esmalte para cuatro retratos y perlas.  
2.090 Otro esmalte pequeño.  
2.091 Un medio aderezo oro esmalte miniatura y perlas.  
2.092 Unos pendientes oro y bola de coral.  
2.108 Una cruz oro con turquesa y perlas.  
2.109 Otra id. de perlas.  
2.110 Otra id. de coral con perla.  
2.111 Unos pendientes de coral y perla para niña.  
2.112 Otros id. id. id.  
2.113 Otros id. id. id.  
2.114 Otros id. id. id.  
2.115 Otros id. id. id.  
2.116 Otros id. id. id.  
2.117 Otros id. id. id.  
2.118 Otros id. id. id.  
2.119 Otros id. id. id.  
2.120 Otros id. id. id.  
2.121 Otros id. id. id.  
2.122 Otros id. id. id.  
2.123 Un vaso de plata para colegio.  
2.124 Otro id. id. más pequeño.  
2.125 Otro id. id. id.  
2.129 Un vaso de duro.  
2.127 Unos pendientes de coral.  
2.128 Otro id. id. id.  
2.129 Otro id. id. id.  
2.139 Un collar y pulsera mate oro.  
2.139 Un par de pendientes amatistas grandes.  
2.140 Una condecoracion del Santo Sepulcro de plata.  
2.144 Un collar y pulsera mate oro.  
2.145 Seis pares pendientes de abrir orejas.  
2.146 Otro id. id. id.  
2.147 Una virgen del Pilar de plata y filigrana.  
2.148 Otra id. id. id.  
2.149 Otra id. id. id.  
2.150 Otra id. id. id.  
2.151 Otra id. id. id.  
2.159 Un bolsillo plata filigrana.  
2.160 Otro id. id. id.  
2.161 Otro id. id. id.  
2.162 Otro id. id. id.

Señala y siete y medio cubiertos de diferentes clases. Veinticuatro cuchillos id. id. Diez y ocho cucharitas para café. Siete cucharones. Seis cubiertos y seis cuchillos de gallones. Cuyas alhajas, en virtud de providencia del Juzgado del distrito de Madrid, se ha acordado poner en conocimiento de los plateros de la misma por medio de la Gaceta y Diario á fin de que cualquiera de las expresadas alhajas que se les presenten para su venta ó empeño las retengan en su poder dando conocimiento al Juzgado de la persona que le haya hecho. Madrid 25 de Diciembre de 1869.—Pedro Mendiri y Lopez.—El Escribano, Luis Villanueva. M-32

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

FRANCIA.  
El Soudo del vecino Imperio ha dedicado la sesion pública del día 3 al examen de su reglamento interior. Mr. de Maupas ha presentado una peticion de interpolacion acerca de la politica interior del Gobierno. Mr. de Parieu, Ministro Presidente del Consejo de Estado, ha formulado varias observaciones encaminadas á demostrar que el nuevo Gabinete apenas está constituido; que por su parte no ha podido todavía pensarse de acuerdo con sus compañeros, y por lo tanto es indispensable conceder á los Ministros el tiempo necesario para deliberar con respecto á la contestacion que haya de darse á un asunto que entraña importancia tan trascendental. El Senado y Mr. de Maupas han reconocido la oportunidad de esta respuesta, resolviendo que la interpo-

lacon se pondria en conocimiento del Gobierno, y que el día en que hayan de tener lugar los debates correspondientes se fijaria más adelante. La prensa parisiense, acogiendo en general con simpatía el nuevo Ministerio, se esfuerza en indicar los vacios que tiene que llenar en las instituciones y los deseos del país que debe satisfacer. Cada periódico emite juicios acerca de estas reformas segun el punto de vista de sus ideas; pero la modificacion legislativa y administrativa es tarea bastante árdua, y para su estudio hay que dar tiempo al Ministerio. La prensa democrática plantea la cuestion de si los ocho Diputados nombrados conservarán su mandato legislativo ó deberán quedar sujetos á reeleccion. Segun las prácticas constitucionales de todos los países, no procede la reeleccion; y no se comprende en qué se fundan esos diarios al sentar semejante cuestion. Se ha verificado la renovacion de la mesa presidencial de la Academia francesa para el primer trimestre del corriente año. Mr. Cuvillier-Fleury ha sido nombrado Director, y Mr. Ernesto Legouvé Cancellier. La Academia, en su reunion del día 13 proximo, designará el en que hayan de tener lugar las elecciones para reemplazar á los Sres. Lamartine y Sainte-Beuve.

INGLATERRA.

Parece que los Lores del Almirantazgo se hallan dispuestos á introducir grandes economias en los astilleros del Estado, y muy principalmente en el de Chatham. A dichos establecimientos se ha expedido el órden de rebajar 30 obreros cada semana, lo cual permite economizar una parte considerable de gasto en el presupuesto. La situacion de Irlanda no mejora, por más que la tranquilidad material permanezca inalterable. Indica que el cuartel general del movimiento feniano reside en Dublin y obedece ciegamente á una especie de Gobierno superior constituido en el Canadá. Pero los partidarios del fenianismo no se contentan, segun parece, con operar en territorio irlandés, sino que piensan atacar las posesiones inglesas de la América del Norte, para donde ha salido una expedicion mandada por un llamado O'Neil, armada con fusiles de aguja y reclutada en todo el continente americano. Se anuncia el fallecimiento del Almirante Sir Thomas Hastings, ocurrido á la edad de 80 años. Habia servido en la marina británica desde muy jóven, y prestado sus servicios en la expedicion de Walcheren y en el Mediterráneo. Era primer Teniente del *Undaunted*, á las órdenes del Capitan Usher, cuando aquel buque condujo á Napoleon á la isla de Elba.

PRUSIA.

Hemos dicho ayer que desde 1.º de Enero el Ministerio de Negocios Extranjeros de Prusia se ha convertido el Ministerio federal. Parece que conservará una organizacion análoga á la que ha tenido hasta ahora continuando bajo la direccion inmediata del Conde de Bismark, Cancellor federal y Presidente del Consejo de Ministros. M. de Thile, Subsecretario de Estado, seguirá, en su calidad de funcionario federal, desempeñando el cargo de Jefe interino de aquel Ministerio.

SUIZA.

Noticias de Berna, fecha 3, indican que el Consejo federal ha resuelto convocar las Cámaras para el 31 de Enero con el objeto de nombrar Presidente de la Confederacion helvética por defuncion de M. Ruffy.

CANADÁ.

Los cambios verificados en el personal del Ministerio del Canadá han producido muy buen efecto en la opinion pública, que cifra grandes esperanzas en la resolucion y en la energia del nuevo Gabinete, cuya constitucion definitiva es la siguiente: Sir John A. Magdalen, Ministro de la Justicia; Sir John Cartier, de Guerra; Sir L. Tilley, de Aduanas; Sir Francis Hincks, de Hacienda; Mr. Hector Langevin, Ministro de Obras públicas (era Secretario de Estado); Mr. Horve, Secretario de Estado de las provincias (era Presidente del Consejo); Mr. Peter Michel, Ministro de Marina y de Pesca; Mr. Alejandro Campell, *Postmaster general* (Director general de Correos); Sir Charles Chapais, Recaudador general (era Ministro de Agricultura); Eduardo Kenny, Presidente del Consejo (era Recaudador general); Mr. C. Dunkin, Ministro de Agricultura; Mr. Alejandro Morris (miembro de la Cámara de los Comunes), Ministro del Interior; y Mr. James C. Askens (Senador), Secretario de Estado.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado la Memoria del sétimo año económico del Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar, que comprende desde 1.º de Julio de 1868 hasta el 30 de Junio de 1869, detallándose todas las alteraciones y vicisitudes de esta dependencia, con una exposicion metódica y clasificada de las operaciones y contabilidad encomendadas á la misma. Agradecemos al Presidente Sr. D. José Lozano la atencion con que nos ha distinguido enviando á esta redacion un ejemplar de dicha Memoria.

Se ha publicado el primer número de *La Ilustracion Española y Americana*, periódico fundado en reemplazo del antiguo *Museo Universal* por el infatigable edi-

tor y publicista D. Abelardo de Cárlos, con objeto de que España no carezca de una ilustracion á la altura de las que existen en todos los grandes países. El primer número que tenemos á la vista revela que el Sr. de Cárlos ha comprendido perfectamente la índole de esta clase de publicaciones. Contiene muchos y buenos grabados, entre los cuales figuran el retrato de Lesseps, los jardines de Recoletos, fuente del Triton y circo de Rivas, la fiesta de los negros en la Habana, una alegoría del invierno, y otros varios grabados de actualidad é interés, además de algunas muestras ó resúmen de las ilustraciones extranjeras. Anteanoche se celebró en el Ateneo de Madrid la eleccion de los individuos que han de componer las mesas de las secciones de Ciencias morales y políticas, Literatura y Ciencias naturales, siendo elegidos para la primera, Presidente el Sr. D. José Moreno Nieto, y Vicepresidente, Secretario primer y segundo los Sres. Sanchez Ruano, Moreno Rodriguez y Revilla. En las secciones de Literatura y Ciencias naturales fueron reelegidos los mismos que hoy componen las respectivas mesas.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.  
Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones é insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envien de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

COMO Á PESAR DE HABERSE PRACTICADO VARIAS gestiones en diversos puntos de España para impedir el paradero de algunas personas ó sus causahabientes interesados en recibir de la casa de la Excm. Señora Marquesa de Coscojuela, Condesa viuda de Fuentes, en Aragon, diferentes láminas de Deuda pública representativas de rentas atrasadas no percibidas desde que se abolió la prestacion decimal en los pueblos de Puendetodos, Alcalá de la Selva y Olva, Argavieso, Pueyo Pañanás y Huerto, en el reino de Aragon, cuyo interés consiste en haberla aplicado al pago de bienes nacionales, y no haya sido posible averiguarlos, ha determinado el tutor infanzado publicar este anuncio en la GACETA DE MADRID y diarios de Barcelona, Zaragoza y Huesca, invitando á dichas personas ó sus representantes á recibir en esta ciudad de Barcelona las indicadas láminas que son de su pertenencia; y en el supuesto de que considerándose la tutela libre de responsabilidad por no haberlas entregado, cualquiera que pudiera existir ahora ó en lo sucesivo será de cargo de los referidos interesados. Las láminas á que se refiere este anuncio son las siguientes:  
Número 2377.—Los conventos de la Merced, San Agustin y San Francisco, de Cádiz, valorada en la cantidad de 114.700; interesado D. Manuel Manzanera.  
Núm. 3273.—El monte de Santa Maria de la Vid de Burgos, valorado en la cantidad de 250.000; interesado D. Lorenzo Flores Calderon.  
Núm. 3274.—El molino harinero de San Miguel de los Reyes, de Valencia, valorado en la cantidad de 14.000; interesado D. Manuel Solsona y Blesa.  
Núm. 3275.—El horno de pan coeher de San Miguel de los Reyes, de Valencia, valorado en la cantidad de 2.801; interesado D. Manuel Cubero.  
Núm. 3276.—La masía de carmelitas de Castellon de la Plana, valorada en la cantidad de 14.100; interesado D. Antonio Fernandez.  
Núm. 3277.—El arroyal de los trinitarios de Valencia, valorado en la cantidad de 15.000; interesado Don Teodoro Diaz.  
Barcelona 5 de Enero de 1870.—Como tutor de Don Manuel de Lianza, Duque de Solferino y Marqués de Coscojuela, heredero de la expresada Sra. Condesa, que vive calle de Mendizábal, núm. 45 primero, Rafael de Lianza. X

TRESCIENTAS LIBRAS ESTERLINAS DE REDONDA compensa.—Falsificacion cometida por William Lindon, 21, Walbrook Street, y 37, Craven Street, Strand, Londres, contra el cual se ha obtenido órden de captura por haber fabricado un conocimiento de carga. Hé aquí las señas para reconocerlo: edad cerca de 60 años; estatura poco más ó menos cinco pies y dos pulgadas (ingleses); alto de hombros; cuello visiblemente corto; muy delgado de cuerpo; ojos pardos, pequeños y hundidos en las órbitas; facciones angulosas; barba y nariz puntiagudas; ligeramente arqueadas; dientes de arriba falsos, inferiores naturales, con señales de viruelas en la cara; pelo corto en la parte posterior de la cabeza, de un negro extravagante y canoso, y que le nace en punta sobre la frente; esta última muy estrecha. No tiene barba ni bigote, poquimas patillas y muy cortas. Las orejas bastante grandes. La mano derecha la tiene un poco paralizada, y cuando quiere escribir está obligado á compensarse con la izquierda. Se le ha visto en Londres el 28 de Octubre pasado. La recompensa anunciada se pagará á la persona que dé suficientes informes para verificar el arresto de Lindon en cumplimiento del mandato de captura que existe contra él. Dirigirse al Inspector Bayley, oficina de policía en Londres, 26, old Jeiry, Londres, ó á MM. Thomas et Hallams, solíciters, Minceing Lane, Londres. M-X-1-1

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA provincial.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar. Los pedidos de las provincias pueden hacerse al mismo precio por medio de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.  
Segun las partes remitidas en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.  
Cebada, de 2 á 2400 escudos fanega.  
Trigo vendido, 4.363 fanegas.  
Precio medio, 4.391 escudos.  
NOTA.—Reses degolladas ayer:  
425 vacas, que hacen, 57.708 libras de peso.  
417 carneros, que hacen, 41.566 idem.  
186 cerdos, que hacen, 42.884 idem.  
53 terneros.—12 cabritos.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 8 de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 42 de abono.—*Fuist*, ópera en cinco actos.  
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 21 de abono.—*Turco*, 3.º impar.—La comedia en tres actos *El beso por fuerza*.  
A las ocho y media de la noche.—Funcion 103 de abono.—*Turco*, 1.º impar.—En la que tomará parte Doña Matilde Díez.—El proverbio en un acto *Asirse de un caballo*.—El drama en un acto *La voz del corazón*.—El proverbio en un acto *Más vale maña que fuerza*.—El sainete titulado *El sutil tramposo*.  
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—*Fuist*.  
A las ocho y media de la noche.—*Luz y sombra*.  
TEATRO DE LOPE DE VEDIA.—A las cuatro y media de la tarde.—*Me gustan todas*.—*Un misterio*.  
A las ocho y media de la noche.—*La cruz del matrimonio*.—*Las citas á media noche*.  
TEATRO-CAFÉ DE NOVEDADES.—Funciones para hoy:  
A las cuatro de la tarde.—*Don Juan II*.—*El sacio del pueblo*.—*Otro Diablo cojeado*.—*Batles*.  
A las siete y media de la noche.—*Contra el amor... bofetones*.—*Batle*.  
A las diez y media.—*El sacio del pueblo*.—*Batle*.  
A las once y media.—*Otro Diablo cojeado*.—*Batle*.  
SALONES DE CAMPANERAS.—*La Novedad*.—Esta sociedad celebra hoy, de nuevo de la noche á día de la madrugada, un gran baile de máscaras.—*La Novedad*.—Gran baile de tres y media de la tarde á siete y media de la noche.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, mártir; Santa Basilia, virgen; San Marcelino, Obispo, y Santa Marciana.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Enero de 1870.

HORAS.	ALTIMETRO reducido á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Termómetro seco.	Termómetro húmedo.		
6 m. s.	712.02	3.6	3.3	O. S. O. Calma.	Cub. nubl.º
9 id.	714.03	3.2	3.0	O. S. O. Idem.	Idem.
12 id.	716.82	4.8	4.4	O. S. O. Idem.	Cubierto.
3 tard.	709.76	3.8	3.5	O. S. O. Idem.	Idem.
6 id.	709.37	4.2	3.8	O. S. O. Idem.	Idem.
9 nocht.	709.39	3.6	3.2	O. N. O. Brisa.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 6.0  
Idem mínima de id., 2.7  
Diferencia, 3.3  
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta, 3.3  
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra, 7.8  
Idem id. dentro de una esfera de cristal, 9.3  
Diferencia, 2.6  
Temperatura máxima del suelo, á 1,47 metros de la tierra, 7.8  
Diferencia, 2.6  
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros, 0.4

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 8 de Enero de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

	1860 á 1864.		1865 á 1869.	
	Barómetro. mm.	Temperatura seco.	Temperatura húmedo.	Humedad relativa. Tension.
6 de la mañana	706.24	0.8	-0.1	57
9 de la mañana	707.60	4.1	0.6	54
12 del día	706.71	5.1	3.3	75
3 de la tarde	706.22	3.7	4.0	76
6 de la tarde	706.70	4.0	3.0	85
9 de la noche	707.49	3.2	2.4	91
12 de la noche	707.03	2.6	1.8	89

Presion barométrica máxima (1862) 718,25  
Idem id. mínima (1864) 704,76  
Diferencia 11,49  
Temperatura máxima á la sombra (1864) 8,4  
Idem mínima id. (1861) -4,8  
Diferencia 10,2  
Temperatura máxima al sol (1861) 16,0  
Idem mínima id. (1867) 2,0  
Lluvia media en los cinco años 4,44  
Lluvia máxima (1864) 5,6  
Evaporacion media en los cinco años 4,10  
Idem máxima (1868) 2,0

1865 á 1869.				
	Barómetro. mm.	Temperatura seco.	Temperatura húmedo.	Humedad relativa. Tension.
6 de la mañana	709,77	4,2	0,2	90
9 de la mañana	710,27	2,3	4,7	92
12 del día	709,42	5,2	4,0	85
3 de la tarde	708,34	7,9	6,3	81
6 de la tarde	708,67	5,4	4,0	88
9 de la noche	709,12	3,9	3,0	88
12 de la noche	708,95	2,6	2,2	93

Presion barométrica máxima (1869) 716,02  
Idem id. mínima (1867) 704,15  
Diferencia 11,87  
Temperatura máxima á la sombra (1869) 12,7  
Idem mínima id. (1868) -2,5  
Diferencia 15,2  
Temperatura máxima al sol (1869) 28,9  
Idem mínima id. (1867) 4,1  
Evaporacion media en los cinco años 0,58  
Idem máxima (1865) 0,87